DECLARACIÓN JURADA

En la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, a los veintitres días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con quince minutos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se da inicio al acto de apertura de ofertas del llamado a Contratación Directa N° 1/2022 "Renovación de suscripción a servicios de Fortinet – Ad Referéndum" ID N° 406.113.

Al respecto, se comunica que se han presentado dos ofertas, por lo que la Unidad Operativa de Contratación, al no contar con la cantidad mínima de oferentes y, de manera a cumplir con los respaldos necesarios en cabal cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, solicitó a la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación su parecer para fijar una segunda convocatoria o en su defecto, la justificación para realizar la apertura, en consecuencia, la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación de la SEPRELAD informa que existe una urgencia inmediata en mantener la seguridad de la información manejada por la SEPRELAD, teniendo en cuenta que los datos de la institución son altamente sensibles y es su obligación como DGITI tomar los recaudos para evitar intrusiones y fugas de información, sugieren aperturar inmediatamente con los dos oferentes presentados, por tanto, consideramos prudente proceder a realizar el acto de apertura de ofertas, conforme al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que menciona cuanto sigue:

> *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. (...)"*

A su vez, se trae a colación la Resolución DNCP N° 483/2021 *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERA PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su Art. 4° Excepción, inc. b) menciona cuanto sigue:*

> *"Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".*

Por tanto, la Unidad Operativa de Contratación, la Dirección Administrativa y la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovaciones, consideran prudente acogerse a las normativas mencionadas, por los fundamentos expuestos en el segundo párrafo, por tanto se expide la presente declaración jurada.

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD

C.P. Héctor Salinas
Director Administrativo
Interino
SEPRELAD

Silvia Benavides
Directora General
Dirección General de Informática,
Tecnología e Innovación
SEPRELAD